

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 12 de setiembre del 2016

VISTO, el documento N°15948-2016 de fecha 26 de agosto del 2016, mediante el cual el Sr. César Bravo Chávez interpone recurso de apelación contra la resolución de la Oficina General de Administración N° 216-2016-OGA/MVES, informe N° 081-2016-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración, informe N°363-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución de gerencia N°216-2016-OGA/MVES, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por César Bravo Chávez, la misma que fuera notificada al recurrente, el 04 de julio del 2016, conforme se advierte de la verificación del documento administrativo, y con fecha 26 de agosto del 2016, el recurrente interpone recurso de apelación contra dicha resolución, solicitando se eleven los actuados al superior jerárquico para su revisión:

Que, de la verificación del recurso presentado se advierte que el escrito ha sido autorizado por letrado, sin embargo, en cuanto al plazo establecido para su interposición, se evidencia que no se cumple con lo señalado en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en cuanto señala: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; siendo que en el presente caso, la resolución N° 216-2016-OGA/MVES emitida por la Oficina General de Administración, fue notificado el recurrente el día 04 de julio del 2016, por lo que el plazo para la interposición del recurso de apelación vencía indefectiblemente el día 25 de julio del 2016, sin embargo, se evidencia que el recurso de apelación fue presentado el 26 de agosto del 2016, es decir, fuera del plazo establecido por Ley; en tal sentido, al haber sido interpuesto el recurso fuera del plazo legal establecido, el mismo resulta extemporáneo, por lo que lo resuelto ha quedado consentido en todos sus extremos;

Que, la interposición extemporánea de un recurso implica la aceptación tácita y el consentimiento del acto administrativo que se impugna, en ese sentido, la resolución materia de impugnación ha quedado consentida y firme en la vía administrativa, adquiriendo la calidad de cosa decidida, sin lugar de impugnación sobre el fondo, perdiendo la recurrente su derecho a articular cualquier recurso contra dicha resolución, de conformidad con establecido en el artículo 212º de la ley acotada;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA porque se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Sr. César Braso Chávez, contra la resolución de la Oficina General de Administración N°216-GERENTO OGA/MVES, dándose por agotada la vía administrativa, según el literal a), municipal procedente el misma norma;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas con el numeral 23), artículo 21° de la ordenanza N°339-MVES, Reglamento de Organización y Funciones, ROF, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 12 de setiembre del 2016

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE por Extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por César Bravo Chávez, contra la Resolución de la Oficina General de Administración N° 216-2016-OGA/MVES, la misma que confirma todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a César Bravo Chávez, a su domicilio real ubicado en la Mz F, Lote 23, Sector 3, Grupo 12, Distrito de Villa El Salvador.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE

Municipalidad De Villa El Salvador

RENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia